

OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO LABORAL RAD 08001310501320160022900

Servicios Juridicos ECA <serviciosjuridicoseca@electricaribe.co>

Mié 4/09/2024 4:33 PM

Para: Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: camilo@perezportacio.com <camilo@perezportacio.com>; lmelo@perezportacio.com <lmelo@perezportacio.com>;

defensaperezportacio2@gmail.com <defensaperezportacio2@gmail.com>; defensaperezportacio1@gmail.com

<defensaperezportacio1@gmail.com>; Monica Suarez <msuarezg.est@electricaribe.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

20244000025011.pdf; certificado Camara de comercio septiembre.pdf; PODER ESCRITURA DRA MONICA.pdf;

Cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos otorgar poder especial a favor del Dr. CAMILO PÉREZ PORTACIO como apoderado principal y a los doctores LILIANA MELO SALAZAR, STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ y ESTEFANY MONTERROSA QUINTANA como apoderados sustitutos, para que actúen en nombre y representación de Electricaribe S.A. ESP en Liquidación dentro del proceso del asunto.

Atentamente,

Servicios Jurídicos**Gerencia Jurídica | Electricaribe S.A E.S.P en Liquidación**

E-mail: Serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Carrera 51B #80-58 piso 20 Edificio Smart Office

Barranquilla – Atlántico

Electricaribe
en liquidación



@electricaribesa



electricaribesa



@electricaribesa



Antes de imprimir este correo electrónico o los documentos adjuntos, piense bien si es necesario hacerlo:

El medio ambiente es cuestión de todos.

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., para el uso exclusivo del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025011
Fecha: 8/28/2024

Barranquilla, 8/28/2024

Señor

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Email: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA, ATLANTICO

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

Referencia: Radicado: 08001310501320160022900
Demandante: MARIA ANGELICA CHARRIS ALBA
Demandado: Electricaribe S.A. ESP.

MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.612.695 de Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional número 225.743 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderada general de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, conforme a la escritura pública No. 7635 del 19 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, de manera respetuosa me dirijo al Despacho, con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **PEREZ PORTACIO & Asociados S.A.S.**, identificada con Nit. 900.938.772-9, representada legalmente por **CAMILO PÉREZ PORTACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.529.344 de Sincelejo, Sucre, portador de la Tarjeta Profesional No. 108.472 del C. S. de J., como apoderado principal y como apoderados sustitutos, **LILIANA MELO SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.741 de Bogotá D.C., abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 299.022 del C. S. de J., a **STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.809.001 de Sincelejo, Sucre, abogado titulado con Tarjeta profesional No. 232.885 del Consejo Superior de la Judicatura y a **ESTEFANY MONTERROSA QUINTANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.850.725 de Sincelejo, Sucre, abogada titulada con Tarjeta profesional No. 288.284 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Electrificadora Del Caribe S.A ESP. en Liquidación, empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter privado, constituida mediante Escritura Pública No. 2274 del 6 de julio de 1998, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá con domicilio social en la ciudad de Barraquilla, declarada en Liquidación, mediante Resolución 20211000011445 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, publicada en el Diario Oficial No. 51.626 del 24 de Marzo de 2021, para que en nombre y representación de la empresa puedan notificarse de la demanda, contestarla, denunciar el pleito, llamar en garantía, formular excepciones, interponer los recursos de ley, presentar tachas de falsedad si a ello hubiese lugar y en general para realizar todas las gestiones y actuaciones pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa, utilizando todas las herramientas procesales y legales pertinentes al efecto.

Se confieren expresamente las facultades para conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este mandato y en general, para todas las actuaciones indicadas en el artículo 77 del Código General del



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000025011
Fecha: 8/28/2024

Proceso, tendientes a que la empresa accionada esté debidamente representada ante los estrados judiciales.

A su vez, me permito informar que a la luz de la Ley 2213 de 2022, las direcciones electrónicas de los profesionales del derecho designados para ejercer la representación judicial son las siguientes:

Camilo Pérez Portacio: camilo@perezportacio.com

Liliana Melo Salazar: lmelo@perezportacio.com

Stiven Favian Diaz Quiroz: defensaperezportacio2@gmail.com

Estefany Monterrosa Quintana: defensaperezportacio1@gmail.com

Con toda atención,

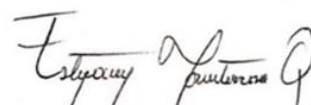

MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO
Apoderada General
Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación

Aceptamos,


CAMILO PÉREZ PORTACIO
C.C. 92.529.344 de Sincelejo, Sucre
T.P. 108.472 del C.S. de la J.


LILIANA MELO SALAZAR
C.C. 1.022.385.741 de Bogotá
T.P. 299.022 del C. S. de la J.


STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ
C.C. 1.102.809.001 de Sincelejo, Sucre.
T.P. 232.885 del C. S. de la J.


ESTEFANY MONTERROSA QUINTANA.
C.C. 1.102.850.725 de Sincelejo, Sucre.
T.P. 288.284 del C.S. de la J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2024 - 20:26:54

Recibo No. 12181833, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL5B79B4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION

Sigla: ELECTRICARIBE S.A. E

Nit: 802.007.670 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 260.034

Fecha de matrícula: 13 de Julio de 1998

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 19 de Marzo de 2020

Grupo NIIF: 1. Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 PI 20 ED Smart Office Center

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: correspondencia_electricaribe@electricaribe.co

Teléfono comercial 1: 6053959285

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2024 - 20:26:54

Recibo No. 12181833, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL5B79B4FF

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 PI 20 ED Smart Office Center

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Teléfono para notificación 1: 6053959285

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.274 del 06/07/1998, del Notaría 45 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.168 del libro IX, se constituyó la sociedad:anónima denominada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTROCARIBE S.A.ESP

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 4.651 del 07/10/1998, otorgado(a) en Notaría 3a. de Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/1998 bajo el número 77.717 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación ELECTRIFICADORA DEL CARI BE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP Por Escritura Pública número 3.049 del 31/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2008 bajo el número 137.304 del libro IX, consta la fusión con ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP ELECTRO COSTA.

Por Escritura Pública número 6.404 del 29/12/2017, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/02/2018 bajo el número 338.450 del libro IX, consta la fusión de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP con ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP. SIGLA: ENERGIASOCIAL donde la primera es la absorbente y la segunda la absorbida.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 3 o. Civil del Circuito de Montería mediante Oficio Nro. 0982 del 18/08/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/10/2022 bajo el No. 33.113 del libro respectivo, comunica que se RESOLVIÓ: PONER a disposición del juez del concurso la medida cautelar de: La inscripción de la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio, denominada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.- ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, NIT 800250.984-6.

Fecha de expedición: 01/09/2024 - 20:26:54

Recibo No. 12181833, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL5B79B4FF

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 3 o. Civil del Circuito de Monteria mediante Oficio Nro. 481 del 02/05/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2022 bajo el No. 32.747 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por JOSE MANUEL VALERIO SANDOVAL, MARCELINA MENDOZA, ALEXANDER VALERIO sobre el establecimiento de comercio en la sociedad denominada: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Resolución número SSPD-20211000011445 del 24/03/2021, otorgado(a) en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogota inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 31/03/2021 bajo el número 398.728 del libro IX. Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de diciembre de 2016 bajo el número 318081 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN PABLO GUERRERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 79.158.504 de Usaquén, al cargo de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 18 de Noviembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de Noviembre de 2016 bajo el número 316356 del libro respectivo, consta la renuncia de ANDRES EDUARDO GARCÍA AMADOR C.C. No. 92.532.668, al cargo de Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales Laborales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 18 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 22 de Noviembre de 2016 bajo el número 316413 del libro respectivo, consta la renuncia de HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO C.C. No. 77.013.368, al cargo de Representante Legal Principal Judicial Laboral de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 14 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 15 de Diciembre de 2016 bajo el número 317375 del libro respectivo, consta la renuncia de BENJAMIN PAYAYES ORTIZ C.C. No. 77.034.846, al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319046 del libro respectivo, consta la renuncia de PAULINA LLERENA DE LA HOZ con cédula de ciudadanía N° 45.494.918 de Cartagena, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de Diciembre de 2016 bajo el número 318082 del libro respectivo, consta la renuncia de MARGARITA LUCIA CASTRO NORMAN C.C. No. 51.667.662 de Bogotá, al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319047 del libro respectivo, consta la renuncia de JOSE ANTONIO HURTADO DE MENDOZA con cédula de Extranjería N° 559475, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que mediante Resolución 302-004413 del 24 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades informa que respecto de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP el control cesó a partir del 15 de noviembre de 2016.

Que por Documento Privado de fecha 27 de Febrero de 2020, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 28 de Febrero de 2020 bajo el número 378.245 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN JOSE SANCHEZ CURIEL C.C. No. 72.248.076, al cargo de Representante Legal de Asuntos Laborales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional

Que según Documento Privado de fecha 27 de Febrero de 2.020, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2.020, bajo el N° 378245 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN JOSE SÁNCHEZ CURIEL con cédula de ciudadanía N° 72.248.076 de Barranquilla, como Representante Legal para Asuntos Laborales de la Sociedad "ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. - ELECTRICARIBE S.A. ESP.", según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 27 de Febrero de 2.020, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2.020, bajo el N° 378245 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN JOSE SÁNCHEZ CURIEL con cédula de ciudadanía N° 72.248.076 de Barranquilla, como Representante Legal para Asuntos Laborales de la Sociedad "ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. - ELECTRICARIBE S.A. ESP.", según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 27 de Febrero de 2.020, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2.020, bajo el N° 378245 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN JOSE SÁNCHEZ CURIEL con cédula de ciudadanía N° 72.248.076 de Barranquilla, como Representante Legal para Asuntos Laborales de la Sociedad "ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. - ELECTRICARIBE S.A. ESP.", según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 27 de Febrero de 2.020, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2.020 bajo el N° 378245 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN JOSE SANCHEZ CURIEL con cédula de ciudadanía N° 72.248.076 de Barranquilla, como Representante Legal para Asuntos Laborales de la Sociedad "ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 27 de Febrero de 2.020, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2.020, bajo el N° 378245 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN JOSE SANCHEZ CURIEL con cédula de ciudadanía N° 72.248.076 de Barranquilla, como Representante Legal para Asuntos Laborales de la Sociedad "ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. ESP., según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003 de la Corte Constitucional.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de los servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de actividades, obras servicios y productos relacionados. También podrá prestar los servicios como organismo de inspección acreditado para la inspección y calibración de medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas, nuevas y existentes, para el suministro de energía eléctrica en edificaciones residencias, comerciales e industriales. La sociedad podrá igualmente aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicios y venta de otros productos no directamente relacionados con el servicio eléctrico. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, e cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles inmuebles, dar en prenda los primeros a hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederles a cualquier títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con su objeto; intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas; constituirse garante de obligaciones ajenas y acuciar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias; y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2024 - 20:26:54

Recibo No. 12181833, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL5B79B4FF

terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.104.349.335.830,00
Número de acciones	:	50.103.555.615,00
Valor nominal	:	42,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.101.140.494.460,00
Número de acciones	:	50.027.154.630,00
Valor nominal	:	42,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$2.101.140.494.460,00
Número de acciones	:	50.027.154.630,00
Valor nominal	:	42,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de Accionistas. b).La Junta Directiva. c).El Gerente General. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Decretar a enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social, autorizando para ello al Gerente General. Autorizar el que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, salvo cuando se trate de obligaciones de constituirse en garante o caucionar con sus bienes propios obligaciones de empresas filiales y subsidiarias, en cuyo caso dicha autorización corresponderá a la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de los pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa; decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando, su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dolares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se

sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización. Recibir del Gerente General, los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la celebración del acto; Elegir y remover libremente al Gerente General con sus suplentes y al secretario y señalarles su remuneración. Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa; Autorizar el que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, siempre que se trate de constituirse en garante o caucionar con sus bienes, propios obligaciones de empresas filiales y subsidiarias. Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean dejados por la Asamblea General de acuerdo con la ley. La sociedad tendrá un Gerente General que será el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El Gerente General podrá ser o no el Representante Legal. El Representante Legal será elegido por la Junta Directiva de la sociedad en la misma forma en la que es elegido el Gerente General. El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Cuando el Gerente General sea una persona diferente del Representante legal, las funciones asignadas en estos estatutos al Gerente General que requieran para su ejercicio la representación legal será desempeñada por el Representante legal o sus Suplentes. Son funciones del Gerente General entre otras: Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones ordinarias o extraordinarias; Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegandoles las funciones que estima conveniente, de aquellas de que el mismo goza. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. Intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos relacionados con dichas licitaciones. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer; acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas a naturales, etc; y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. Presentar a la Junta directiva los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la

suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del día de la celebración del acto; Las demás que le confieran las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. La representación legal de compañía para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la rama Legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la Junta Directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámites de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los Representantes legales judiciales/suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-2016000062785 del 14 de Noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Noviembre de 2016 bajo el No. 316164 del libro respectivo, se ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. por la configuración de las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 la Ley 142 de 1994, según las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución y ordenó la separación definitiva de sus cargos del representante legal principal, José García Sanleandro, y de todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-20171000005985 del 14 de Marzo de 2017 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el No. 321.478 del libro respectivo, se resolvió disponer que la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE tendrá fines liquidatarios.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 105 del 26/06/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2010 bajo el número 163.635 del libro IX.

Cargo/Nombre
Rep Legal Ppal Judicial Laboral

Identificación

Consuegra Orozco Heday de Jesus	CC 77013368
Rep. Legal Ppal para asuntos judiciales	
Llerena De la Hoz Paulina	CC 45494918
Rep Legal Sup Judicial.	
Guerrero Sanchez Juan Pablo	CC 79158504

Nombramiento realizado mediante Acta número 127 del 06/03/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2014 bajo el número 268.928 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Supl para Efectos Jud lab	
Garcia Amador Andrés Eduardo	CC 92532668

Nombramiento realizado mediante Acta número 136 del 24/11/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2015 bajo el número 299.155 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1° Suplente del Representante Legal	
Hurtado De Mendoza García José Antonio	CE 559475
2o.Suplente Representante Legal Ppal	
Payares Ortiz Benjamin Gustavo	CC 73104525
Rep. Legal para asuntos judiciales	
Castro Norman Margarita Lucia	CC 51667662

Nombramiento realizado mediante Resolución número 20.181.000.131.345 del 16/11/2018, otorgado en Superintendencia de Serv. Publ.DomiciliariosBogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2018 bajo el número 352.650 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Agente especial	
Angela Patricia Rojas Combariza	CC 52064781

Nombramiento realizado mediante Resolución número SSPD-20231000266905 del 08/05/2023, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2023 bajo el número 450.435 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador	
Betancourt Ortiz Adriana	CC 38260145

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Resolución número SSPD-20231000844875 del 19/12/2023, otorgado en Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/12/2023 bajo el número 463.461 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Contralor	
Rodriguez Castelblanco Jessica Carolina	CC 1101757719

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de diciembre de 2016 bajo el número 318081 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN PABLO GUERRERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 79.158.504 de Usaquén, al cargo de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 18 de Noviembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de Noviembre de 2016 bajo el número 316356 del libro respectivo, consta la renuncia de ANDRES EDUARDO GARCÍA AMADOR C.C. No. 92.532.668, al cargo de Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales Laborales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 18 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 22 de Noviembre de 2016 bajo el número 316413 del libro respectivo, consta la renuncia de HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO C.C. No. 77.013.368, al cargo de Representante Legal Principal Judicial Laboral de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 14 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 15 de Diciembre de 2016 bajo el número 317375 del libro respectivo, consta la renuncia de BENJAMIN PAYAYES ORTIZ C.C. No. 77.034.846, al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319046 del libro respectivo, consta la renuncia de PAULINA LLERENA DE LA HOZ con cédula de ciudadanía N° 45.494.918 de Cartagena, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de Diciembre de 2016 bajo el número 318082 del libro respectivo, consta la renuncia de MARGARITA LUCIA CASTRO NORMAN C.C. No. 51.667.662 de Bogotá, al cargo de Representante

Legal para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319047 del libro respectivo, consta la renuncia de JOSE ANTONIO HURTADO DE MENDOZA con cédula de Extranjería N° 559475, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que mediante Resolución 302-004413 del 24 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades informa que respecto de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP el control cesó a partir del 15 de noviembre de 2016.

Que según Documento Privado de fecha 27 de Febrero de 2.020, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2.020, bajo el N° 378245 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN JOSE SÁNCHEZ CURIEL con cédula de ciudadanía N° 72.248.076 de Barranquilla, como Representante Legal para Asuntos Laborales de la Sociedad "ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. - ELECTRICARIBE S.A. ESP.", según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio 2.003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 1.816 del 12/04/2024, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2024 bajo el número 7.338 del libro V, consta que ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué - Tolima, obrando en calidad de Liquidadora y por ende Representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN, designada mediante Resolución No. SSPD-20231000266905 del 8 de mayo de 2023, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con la presente Escritura Pública, quien manifestó lo siguiente: PRIMERO: Que confiere poder general, amplio y suficiente al señor EDWIN HERNANDEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.139 expedida en Cali, Contador Público, con tarjeta profesional No. 145280-T emitida por la Junta Central de Contadores, para que en su condición de tal, realice única y exclusivamente las siguientes funciones: A) Realizar operaciones de impuestos. B) Suscribir y presentar toda clase de declaraciones tributarias tales como declaraciones de renta, retención en la fuente, IVA, industria y comercio, avisos y tableros y cualquier otro impuesto, tasa o contribución, de carácter Nacional, Distrital y Municipal; así como modificaciones a las mismas; C) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la empresa en liquidación por la Administraciones de Impuestos Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales; D) Notificarse de actuaciones referentes a los impuestos, contestar requerimientos interponer recursos, atender diligencias; y E) Llevar a cabo todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de las gestiones tributarias y fiscales a cargo de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ante las autoridades de impuestos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.668	06/08/1998	Notaria 45a. de Santaf	76.682	19/08/1998	IX
Escritura	4.651	07/10/1998	Notaria 3a. de Cartage	77.717	20/10/1998	IX
Escritura	2.957	16/09/1999	Notaria 3a. de Cartage	83.341	30/09/1999	IX
Escritura	962	02/04/2002	Notaria 3a. de Cartage	98.166	10/04/2002	IX
Escritura	6.401	19/12/2002	Notaria 6. de Barranq	102.495	23/12/2002	IX
Escritura	2.360	29/09/2005	Notaria 3. de Barranq	120.221	03/10/2005	IX
Escritura	4.065	05/10/2005	Notaria 21. de Bogota	120.370	10/10/2005	IX
Escritura	2.726	09/11/2005	Notaria 3 a. de Barran	120.873	16/11/2005	IX
Escritura	2.060	30/06/2006	Notaria 21 a. de Bogot	125.323	11/07/2006	IX
Escritura	2.483	02/08/2006	Notaria 21 a. de Bogot	125.889	09/08/2006	IX
Escritura	1.093	11/04/2007	Notaria 21 a. de Bogot	131.464	27/04/2007	IX
Escritura	4.426	04/12/2007	Notaria 21 a. de Bogot	136.231	10/12/2007	IX
Escritura	3.049	31/12/2007	Notaria 3 a. de Barran	137.304	28/01/2008	IX
Escritura	769	04/04/2008	Notaria 21 a. de Bogot	139.303	21/04/2008	IX
Escritura	2.124	13/11/2009	Notaria 3a. de Barranq	154.146	19/11/2009	IX
Escritura	747	22/04/2010	Notaria 26 a. de Bogot	159.182	24/05/2010	IX
Escritura	2.192	10/09/2012	Notaria 3a. de Barranq	246.686	22/09/2012	IX
Escritura	1.203	22/04/2016	Notaria 3 a. de Barran	308.143	11/05/2016	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 26/06/2013, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2013 bajo el número 257.677 del libro IX, consta que la sociedad:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION
 Es CONTROLADA por.:

APLICACIONES Y DESARROLLOS PROFESIONALES NUEVO MILENIO S.L.

Domicilio: Madrid

Fecha de configuración:

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2024 - 20:26:54

Recibo No. 12181833, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL5B79B4FF

Que por documento privado del 28 de Abril de 2015, otorgado en Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio, el 20 de Mayo de 2015 bajo el Nro 283.233 del libro respectivo, consta que la sociedad controlante APLICACIONES Y DESARROLLOS PROFESIONALES NUEVO MILENIO S.L., cambio su razon social por GAS NATURAL FENOSA ELECTRICIDAD COLOMBIA S.L.

Que por Resolución número 302-004413 del 24/11/2017, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2018 bajo el número 344.221 del libro IX, consta que la sociedad: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es: GAS NATURAL SDG S.A.
Domicilio: Barcelona
Fecha de configuración:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3513
Actividad Secundaria Código CIIU: 3514

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Matrícula No: 260.035
Fecha
matrícula: 13 de Julio de 1998
Último año renovado: 2020
Dirección: CR 51 B No
80 - 58 PI 20 ED Smart Office
Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/09/2024 - 20:26:54

Recibo No. 12181833, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RL5B79B4FF

Ingresos por actividad ordinaria: 5.484.554.284.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3513

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO



BARRANQUILLA

Cra. 52 No. 70 - 35 PBX: 3091696 - 3091712 Ext: 103, 114

E-mail: tercerabarranquilla@supernotariado.gov.co - www.notariatercera.com.co

NIT: 15047287-4

Copia de la Escritura N° 7635

Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Naturaleza del acto:
PODER GENERAL

Otorgante (s)

**ELECTRIFICADORA DEL
CARIBE S.A.**

A favor de:

MONICA SUAREZ GUARNIZO

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

Barranquilla _____ de 20



República de Colombia



AA067410001

#7635

PODER GENERAL

OTORGADO POR: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. "ELECTRICARIBE".

A: MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

NUMERO: SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (7635)

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los ~~diecinueve~~ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, **MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO**, Notario Público Tercero (3º) Encargado del Círculo de Barranquilla, (Autorizado mediante resolución No. 19987 — de fecha 16 — de noviembre de 2021) compareció la señora **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 52064781 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Liquidadora y por ende Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**, designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante resolución No. SPPD-20211000011445 de fecha 24 de marzo de 2021, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con la presente escritura pública, quien manifestó lo siguiente: **PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente, a, la señora **MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO**, también Colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en Barranquilla, de estado civil casada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1065612695 expedida en Valledupar (Cesar), abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 225.743 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice única y exclusivamente las siguientes funciones: A) Convocar, asistir y participar en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocante o convocada Electricaribe S.A. ESP en Liquidación; B) Absolver a nombre de la empresa interrogatorio de parte en las diligencias judiciales en las cuales se requiera tal actuación por parte de Electricaribe S.A. ESP en Liquidación ; C) Otorgar poderes a los apoderados que ejercerán la defensa de Electricaribe S.A. ESP en Liquidación ante autoridades judiciales o administrativas. **NOTA:** El compareciente hace constar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AA067410001



PC017550500



109013015AUG2019

12-12-19

Notario

P20X0EOAR6

18-07-21 PC017550500

Notario

que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y por consiguiente, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por la misma, (Art. 37 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente la presente escritura pública, la aprobó y firmó en señal de asentimiento. -Así lo dijo y otorgó el compareciente por ante mí el Notario de todo lo cual doy fe. - Leído y aprobado que fue este instrumento público se firma por los que en él hemos intervenido. -----
Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en el hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente. -----

DERECHOS: \$ 62,700----- **I.V.A.:** \$25,726 **RECAUDO SÚPER Y FONDO:** \$13,600-----

Esta escritura publica fue elaborada y se extiende sobre las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa67410001, Aa067410002-----


ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, En calidad de Liquidadora y por ende Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACION**,

C.C. No

DIRECCION

TELEFONO

OCUPACION



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17
Recibo No. 9000637, Valor: 6,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PQ444C73FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
Sigla: ELECTRICARIBE S.A. E
Nit: 802.007.670 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 260.034
Fecha de matrícula: 13/07/1998
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 19/03/2020
Activos totales: \$6.298.494.395.000,00
Grupo NIIF: 1. Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 PI 20 ED Smart Office
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co
Teléfono comercial 1: 3611100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 PI 20 ED Smart Office
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co
Teléfono para notificación 1: 3611100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

Señalada registrada



PC017550498



16-07-21 PC017550498

NÚMERO
FRENTE DE
FRENTE DE



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17
 Recibo No. 9000637, Valor: 6,200
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: FQ444C73FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.274 del 06/07/1998, del Notaría 45 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.168 del libro IX, se constituyó la sociedad anónima denominada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTROCARIBE S.A.ESP

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 4.651 del 07/10/1998, otorgado(a) en Notaría 3a. de Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/1998 bajo el número 77.717 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP. Por Escritura Pública número 3.049 del 31/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2008 bajo el número 137.304 del libro IX, consta la fusión con ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP ELECTROCOSTA.

Por Escritura Pública número 6.404 del 29/12/2017, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/02/2018 bajo el número 338.450 del libro IX, consta la fusión de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP con ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP.

SIGLA: ENERGIASOCIAL donde la primera es la absorbente y la segunda la absorbida.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.668	06/08/1998	Notaría 45a. de Santaf	76.682	19/08/1998	IX
Escritura	4.651	07/10/1998	Notaría 3a. de Cartage	77.717	20/10/1998	IX
Escritura	2.957	16/09/1999	Notaría 3a. de Cartage	83.341	30/09/1999	IX
Escritura	962	02/04/2002	Notaría 3a. de Cartage	98.166	10/04/2002	IX
Escritura	6.401	19/12/2002	Notaría 6. de Barranq	102.495	23/12/2002	IX
Escritura	2.360	29/09/2005	Notaría 3. de Barranq	120.221	03/10/2005	IX
Escritura	4.065	05/10/2005	Notaría 21. de Bogota	120.370	10/10/2005	IX
Escritura	2.726	09/11/2005	Notaría 3 a. de Barran	120.873	16/11/2005	IX
Escritura	2.060	30/06/2006	Notaría 21 a. de Bogot	125.323	11/07/2006	IX
Escritura	2.483	02/08/2006	Notaría 21 a. de Bogot	125.889	09/08/2006	IX
Escritura	1.093	11/04/2007	Notaría 21 a. de Bogot	131.464	27/04/2007	IX
Escritura	4.426	04/12/2007	Notaría 21 a. de Bogot	136.231	10/12/2007	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9000637, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACION: FQ444C732F

Escritura	3.049	31/12/2007	Notaria 3 a. de Barran	137.304	28/01/2008	IX
Escritura	769	04/04/2008	Notaria 21 a. de Bogotá	139.303	21/04/2008	IX
Escritura	2.124	13/11/2009	Notaria 3a. de Barranq	134.146	19/11/2009	IX
Escritura	747	22/04/2010	Notaria 26 a. de Bogotá	159.182	24/05/2010	IX
Escritura	2.192	10/09/2012	Notaria 3a. de Barranq	246.686	22/09/2012	IX
Escritura	1.203	22/04/2016	Notaria 3 a. de Barran	308.193	11/05/2016	IX

DISOLUCIÓN

Que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación según consta en el Resolución número SSPD-20211000011445 del 24/03/2021, otorgado(a) en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogotá inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 31/03/2021 bajo el número 398.728 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de los servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de actividades, obras servicios y productos relacionados. También podrá prestar los servicios como organismo de inspección acreditado para la inspección y calibración de medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas, nuevas y existentes, para el suministro de energía eléctrica en edificaciones residencias, comerciales e industriales. La sociedad podrá igualmente aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicios y venta de otros productos no directamente relacionados con el servicio eléctrico. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, e cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles inmuebles, dar en prenda los primeros a hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con su objeto; intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas; constituirse garante de obligaciones ajenas y acuciar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias; y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3513 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

Actividad Secundaria Código CIIU: 3514 COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA



PC017550497



15-07-21 PC017550497

ISVR2304-08

TRONCALA S.A.S. E. R.C.N.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17
Recibo No. 9000637, Valor: 6,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FQ444C73FF

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$2.104.349.335.830,00
Número de acciones	:	50.103.555.615,00
Valor nominal	:	42,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$2.101.140.494.460,00
Número de acciones	:	50.027.154.630,00
Valor nominal	:	42,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$2.101.140.494.460,00
Número de acciones	:	50.027.154.630,00
Valor nominal	:	42,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 26/06/2013, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2013 bajo el número 257.677 del libro IX, consta que la sociedad:
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESF SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESF EN LIQUIDACION
Es CONTROLADA por:
APLICACIONES Y DESARROLLOS PROFESIONALES NUEVO MILENIO S.L.
Domicilio: Madrid
Fecha de configuración:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de Accionistas. b) La Junta Directiva. c) El Gerente General. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Decretar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social, autorizando para ello al Gerente General. Autorizar al que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, salvo cuando se trata de constituirse en garante o caucionar con sus bienes propios obligaciones de empresas filiales y subsidiarias, en cuyo caso dicha autorización corresponderá a la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de los pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa; Decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando, su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dolares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad de Dos Millones de Dolares de



CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Racibo No. 9000637, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACION: PQ444C73FF

los Estados Unidos de América (USD 2.000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la autorización. Recibir del Gerente General, los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día de la celebración del acto; Elegir y remover libremente al Gerente General con sus suplentes y al secretario y señalarles su remuneración. Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa; Autorizar al que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, siempre que se trate de constituirse en garante o caucionar con sus bienes, propios obligaciones de empresas filiales y subsidiarias. Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean dejados por la Asamblea General de acuerdo con la ley. La sociedad tendrá un Gerente General que será el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El Gerente General podrá ser o no el Representante Legal. El Representante Legal será elegido por la Junta Directiva de la sociedad en la misma forma en la que es elegido el Gerente General. El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Cuando el Gerente General sea una persona diferente del Representante legal, las funciones asignadas en estos estatutos al Gerente General que requieran para su ejercicio la representación legal será desempeñada por el Representante legal o sus Suplentes. Son funciones del Gerente General entre otras: Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones ordinarias o extraordinarias; Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegandoles las funciones que estime conveniente, de aquellas de que el mismo goza. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. Intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos relacionados con dichas licitaciones. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistirse, novar, ejercer o interponer acciones y recursos de cualquier genero en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas a naturales, etc; y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. Presentar a la Junta Directiva los informes de los contratos y/o adjudicaciones realizadas por la Administración cuya cuantía sea o exceda la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4'000.000) liquidados a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del día de la celebración del acto; Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos



PC017550496



15-07-21 PC017550496

R1ZLGS29B

THOMAS SANTI & SANTI



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17
 Recibo No. 9000637, Valor: 6,200
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PQ444C73FF

y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. La representación legal de compañía para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la rama Legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la Junta Directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámites de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los Representantes legales judiciales/suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

C E R T I

F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-2016000062785 del 14 de Noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Noviembre de 2016 bajo el No. 316164 del libro respectivo, se ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. por la configuración de las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 la Ley 142 de 1994, según las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución y ordenó la separación definitiva de sus cargos del representante legal principal, José García Sanleandro, y de todos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP.

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. SSPD-20171000005985 del 14 de Marzo de 2017 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el No. 321,478 del libro respectivo, se resolvió disponer que la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE tendrá fines liquidatorios.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 105 del 26/06/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2010 bajo el número 163.635 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Ppal Judicial Laboral	
Consuegra Orozco Heday de Jesus	CC 77013368
Rep. Legal Ppal para asuntos judiciales	
Lletena De la Hoz Paulina	CC 45494918
Rep Legal Sup Judicial.	
Guerrero Sanchez Juan Pablo	CC 79158504



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9000637, Valor: 6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FQ444C73FF

Nombramiento realizado mediante Acta número 122 del 06/03/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2014 bajo el número 268.928 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Supl para Efectos Jud lab	
García Amador Andrés Eduardo	CC 92532668

Nombramiento realizado mediante Acta número 136 del 24/11/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2015 bajo el número 299.155 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1° Suplente del Representante Legal	
Hurtado De Mendoza García José Antonio	CE 559475
2o. Suplente Representante Legal Ppal	
Payares Ortiz Benjamin Gustavo	CC 73104525
Rep. Legal para asuntos judiciales	
Castro Norman Margarita Lucie	CC 51667662

Nombramiento realizado mediante Resolución número 20.181.000.131.345 del 16/11/2018, otorgado en Superintendencia de Serv. Publ. Domiciliarios Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2018 bajo el número 352.650 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Agente especial	
Rojas Combariza Angela Patricia	CC 52064781

Nombramiento realizado mediante Resolución número SSPD-2021000011445 del 24/03/2021, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/03/2021 bajo el número 398.729 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador	
Rojas Combariza Angela Patricia	CC 52064781

REVISORIA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Resolución número SSPD-20201000020315 del 17/06/2020, otorgado en Superintendencia de Servicios Pub. Domic. Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2020 bajo el número 382.068 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Contralor	
CROWE CO S.A.S	NI 830000818

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/07/2020, otorgado en Barranquilla por CROWE CO S.A.S, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2020 bajo el número 382.068 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Atehortua Rojas Lily Tatiana	CC 43166877
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Alzate Gomez Luis Wilmar	CC 10245958



PC017446532

16-07-21 PC017446532

NTPAD-0109F

IMPRESO EN COLOMBIA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9000637, Valor: \$,200

CODIGO DE VERIFICACION: PQ444C73FF

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 18 de Noviembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de Noviembre de 2016 bajo el número 316356 del libro respectivo, consta la renuncia de ANDRES EDUARDO GARCIA AMADOR C.C. No. 92.532.668, al cargo de Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales Laborales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 18 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 22 de Noviembre de 2016 bajo el número 316413 del libro respectivo, consta la renuncia de HEDAY DE JESUS CONSUEGRA OROZCO C.C. No. 77.013.368, al cargo de Representante Legal Principal Judicial Laboral de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 14 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 15 de Diciembre de 2016 bajo el número 317375 del libro respectivo, consta la renuncia de BENJAMIN PAYAYES ORTIZ C.C. No. 77.034.846, al cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de diciembre de 2016 bajo el número 318081 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN PABLO QUERRERO SANCHEZ identificado con C.C. No. 79.158.504 de Usaquén, al cargo de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319047 del libro respectivo, consta la renuncia de JOSE ANTONIO HURTADO DE MENDOZA con cédula de Extranjería N° 559475, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que por Documento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 29 de Diciembre de 2016 bajo el número 318082 del libro respectivo, consta la renuncia de MARGARITA



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9003637, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FQ444C73FF

LUCIA CASTRO NORMAN C.C. No. 51.667.662 de Bogotá, al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 23 de Enero de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 319046 del libro respectivo, consta la renuncia de PAULINA LLERENA DE LA HOZ con cédula de ciudadanía N° 45.494.918 de Cartagena, como Representante Legal Suplente de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, según Sentencia N° C-621 del 29 de de Julio de 2.003

Que mediante Resolución 302-004413 del 24 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades informa que respecto de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP el control cesó a partir del 15 de noviembre de 2016.

Por Escritura Pública número 3.878 del 29/10/2020, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2020 bajo el número 6.822 del libro V, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., representada por ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52064781 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., quien manifestó lo siguiente: Que por medio de la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente, a la señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en Bogotá de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía N° de 1.032.384.754 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 197.872 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se desempeña como Gerente Jurídica y Contractual de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para que actúe en nombre y representación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en adelante, ELECTRICARIBE, y ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican: a) Representación. Que por tal virtud el apoderado tendrá plenos poderes y facultades para representar a la otorgante ante todas las autoridades de la República de Colombia y ante las entidades privadas en relación con todos los asuntos legales que conciernen, afectan, o pertenezcan a la otorgante en Colombia, principalmente, pero sin limitarse a: A) Recibir notificaciones judiciales y administrativas, instaurar o contestar demandas judiciales, actuar en audiencias judiciales y extrajudiciales de conciliación, iniciar toda clase de procesos judiciales en cualquiera de sus instancias y ante cualquier tipo de jueces, fiscales, tribunales, cortes de la República, Consejo de Estado y demás autoridades de la rama jurisdiccional (incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia); y en general, asumir la representación judicial de la otorgante ante los organismos jurisdiccionales de la república de Colombia (incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia) para que la misma en ningún momento vaya a quedar sin representación. B) Para asumir la representación legal de la otorgante ante cualquier tipo de jueces, tribunales o cortes de la república de Colombia (incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia) con capacidad para actuar en audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir, revocar, sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir y confesar en asunto de procedimientos judiciales o administrativos en los que la otorgante tenga intereses o fuera demandada. C) Para transigir, conciliar, desistir, recibir o hacer pagos, ya sea judicial o extrajudicialmente, en



PC017446531

15-07-21 PC017446531

OYTOEPWF6S

THOMAS ORTIZ E. SONG



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9000637, Valor: 6.200

CODIGO DE VERIFICACION: FQ444C73FF

relación con pleitos o litigios, acciones legales o reclamos, instaurados por la otorgante o en su contra, y en todo desacuerdo o duda que pudiere surgir respecto de los derechos y obligaciones de la otorgante. D) Para presentar ante las autoridades administrativas, centralizadas o descentralizadas, providencias emanadas de autoridades judiciales, presentar ante autoridades administrativas los recursos que consideren pertinentes, y, en general, para ejecutar ante ellas todos los actos y ejercer las facultades necesarias para que los intereses de la otorgante, ante tales entidades cuente en todo momento con una adecuada representación. E) Para designar apoderados especiales para gestiones y actuaciones específicas relacionadas con las atribuciones que les son concedidas por este poder incluyendo mandatarios judiciales. G) En general, para asumir la representación legal de la otorgante según se estime necesario, a fin de que la otorgante cuente con representación ante los diferentes organismos nacionales, regionales, departamentales, distritales, municipales, tales como ministerios, gobernaciones, alcaldías, departamentos administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, corporaciones autónomas regionales y ante entes particulares que cumplan una función pública como Notarías y cámaras de comercio. El ejercicio de todas las facultades anteriores queda limitado a negocios y actos que, siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el equivalente en pesos (3). La Apoderada ostentará las atribuciones necesarias para cumplir con el mandato conferido.

Por Escritura Pública número 4.388 del 21/11/2020, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2020 bajo el número 6.826 del libro V, Consta que ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, C.C. No. 52.064.781, obrando en calidad de representante legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. NIT. 802.007.670-6, quien manifestó lo siguiente: Que por el presente documento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor INTI YAN CUBILLOS, C.C. No. 79.627.731, quien se desempeña como Gerente Financiero de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. para que actúe en nombre y representación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican: Representación. Que, por tal virtud, el apoderado tendrá plenos poderes y facultades para representar a la otorgante ante todas las autoridades de la República de Colombia y ante las entidades privadas en relación con todos los asuntos financieros que conciernen, afecten o pertenezcan a la otorgante en Colombia, principalmente, pero sin limitarse a: 1) Realizar operaciones de impuestos; 2) Suscribir y presentar toda clase de declaraciones tributarias tales como declaraciones de renta, retención en la fuente, timbre, IVA, Industria y comercio, avisos y tableros, y cualesquiera otros impuestos, tasas o contribuciones, de carácter Nacional, Departamental, Distrital y Municipal; así como modificaciones a las mismas; 3) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la Sociedad por la respectiva Administración de Impuestos Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales; 4) Notificarse de actuaciones, contestar requerimientos interponer recursos, atender diligencias; y 5) En general, llevar la representación legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. para efectos Tributarios y Fiscales, ante las autoridades de impuestos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, así como designar, cuando sea necesario, apoderados especiales para las actuaciones que requieran de abogado.

Por Escritura Pública número 4.390 del 21/11/2020, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2020 bajo el número 6.827 del libro V, Consta que ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, C.C. No. 52.064.781, obrando en calidad de representante legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. NIT. 802.007.670-6, quien manifestó lo siguiente: Que por el presente documento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora MARIA CAMILA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9000637, Valor: 6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FQ444C73PF

AUTAUQUE MORALES, C.C. No. 1.049.642.360, quien se desempeña como abogado de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. para que actúe en nombre y representación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en los siguientes actos: A. Representar con amplias facultades a la referida sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos, ante cualquier tipo de entidad, sociedad, centro de conciliación o cualquier tipo de autoridad administrativa, arbitral o judicial, así como también ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de La Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandados, litisconsortes, llamados en garantía, coadyuvantes u opositores. B. Representar con amplias facultades a la misma sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D. Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o enajenadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; E. Otorgar poderes especiales en nombre de la citada sociedad; F. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública número 4.391 del 21/11/2020, otorgado(a) en Notaría 1ª de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2020 bajo el número 6.828 del libro V, Consta que ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, C.C. No. 52.064.781, obrando en calidad de representante legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. NIT. 802.007.670-6, quien manifestó lo siguiente: Que por el presente documento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JORGE ANDRES MARTINEZ DE LA ROZ, C.C. No. 1.022.380.194, quien se desempeña como abogado de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para que actúe en nombre y representación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en los siguientes actos: A. Representar con amplias facultades a la referida sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos, ante cualquier tipo de entidad, sociedad, centro de conciliación o cualquier tipo de autoridad administrativa, arbitral o judicial, así como también ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de La Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandados, litisconsortes, llamados en garantía, coadyuvantes u opositores. B. Representar con amplias facultades a la misma sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D. Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación:



PC017446530

16-07-21 PC017446530



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17
 Recibo No. 9000637, Valor: 6,200
 CODIGO DE VERIFICACION: FQ444C73FF

notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; E. Otorgar poderes especiales en nombre de la citada sociedad; F. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública número 4.392 del 21/11/2020, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2020 bajo el número 6.829 del libro V, Consta que ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, C.C. No. 52.064.781, obrando en calidad de representante legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. NIT. 802.007.670-6, quien manifestó lo siguiente: Que por el presente documento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JUAN PABLO MARTINEZ CORTES, C.C. No. 1.010.219.052, quien se desempeña como abogado junior de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para que actúe en nombre y representación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en los siguientes actos: 1. Representar con amplias facultades a la referida sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos, ante cualquier tipo de entidad, sociedad, centro de conciliación o cualquier tipo de autoridad administrativa, arbitral o judicial, así como también ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de La Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, llamados en garantía, coadyuvantes u opositores. 2. Representar con amplias facultades a la misma sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de daracho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; 5. Otorgar poderes especiales en nombre de la citada sociedad; 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, sustituir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública número 4.393 del 21/11/2020, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2020 bajo el número 6.830 del libro V, Consta que ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, C.C. No. 52.064.781, obrando en calidad de representante legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. NIT. 802.007.670-6, quien manifestó lo siguiente: Que por el presente documento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ANDRES FELIPE CRUZ MOJICA, C.C. No. 1.020.790.139, quien se desempeña como abogado de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para que actúe en nombre y representación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en los siguientes actos: A. Representar con amplias



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9000637, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACION: FQ444C73PF

facultades a la referida sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos, ante cualquier tipo de entidad, sociedad, centro de conciliación o cualquier tipo de autoridad administrativa, arbitral o judicial, así como también ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandados, litisconsortes, llamados en garantía, coadyuvantes u opositores. B. Representar con amplias facultades a la misma sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D. Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; E. Otorgar poderes especiales en nombre de la citada sociedad; F. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, transigir y reasumir el presente mandato.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Resolución número 302-004413 del 24/11/2017, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2018 bajo el número 344.221 del libro respectivo, consta que la sociedad:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

GAS NATURAL SDG S.A.

Domicilio: Barcelona

Fecha de configuración:

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Matrícula No: 260.035 DEL 1998/07/13

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 51 B No 80 - 58 PI 20 ED Smart Office

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: 3611000

Actividad Principal: 3513

DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

Actividad Secundaria: 3514

COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA



PC017446529

16-07-21 PC017446529

ASURUSCYJ

THOMAS GASS & SOHN



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 19/10/2021 - 17:27:17

Recibo No. 9000637, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FQ444C73FF

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Sincelejo mediante Oficio Nro. 2.079 del 05/11/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/11/2019 bajo el No. 30.421 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Jiny Ramos Flores y otros en la sociedad denominada:

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP SIGLA ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 5.484.554.284.000.00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3513

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.612.695**
SUAREZ GUARNIZO

APELLIDOS
MONICA

NOMBRES

MONICA SUAREZ G.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1989**

VALLE DE SAN JUAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

16-ENE-2008 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1200100-00078501-F-1065612695-20080925

0003705134A 1

26144411





A#067410002

MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO
NOTARIO TERCERO (E)



A2067410002

PC017446528

16-07-21 PC017446528

FHL82Z1Q06

17-12-19 1600305615411418

17-12-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL**NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA****CERTIFICA:**Que la presente es **(1A)** Copia de escritura Pública**No: 7635 Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021**Tomada de su original que expidió y autorizó en: **10**Hojas útiles con destino A: **PARTE INTERESADA****Dado en Barranquilla a los 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021**
NOTARIO